



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **2090**

(**12.2 SEP 2015**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-13611 del 28 de abril de 2015, el Señor Alfonso Londoño Orozco identificado con cédula de ciudadanía No. 19.189.065 en calidad de rector de la Universidad del Quindío, institución identificada con NIT 890.000.432-8 presentó la solicitud marco de acceso a recursos genéticos para el : "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección"

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Auto No. 214 del 18 de Junio de 2015, admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el citado programa de investigación para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección", presentada por la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 55 del 10 de septiembre de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato marco con la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud.

2.1. Justificación

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

Este programa se enmarca como estrategia de promoción de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional y regional a partir de productos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible y que aporten al crecimiento verde en la Eco-región del eje cafetero.

2.2. Alcance del Proyecto

Investigación básica y aplicada.

2.3. Objetivo general.

Fortalecer los procesos de investigación en el campo biotecnológico en la Universidad del Quindío.

2.4. Objetivos específicos.

- *Apropiar las herramientas tecnológicas que faciliten el estudio de los recursos biológicos de la eco región del eje cafetero.*
- *Formar el recurso humano cualificado para el estudio de los recursos biológicos de la eco región del eje cafetero de Colombia.*
- *Articular y dinamizar las líneas y actividades de investigación interdisciplinaria direccionadas hacia la bioprospección y estudio biotecnológico de los recursos biológicos de la eco región del eje cafetero de Colombia.*
- *Promover la apropiación de los recursos genéticos y biológicos de la eco región del eje cafetero de Colombia.*
- *Fomentar los procesos de innovación y desarrollo tecnológicos de los recursos biológicos de la eco región del eje cafetero de Colombia.*

2.5. Área de Aplicación

Bioprospección.

2.6. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos

No aplica.

2.7. Responsable técnico

Vicerrectoría de investigaciones de la Universidad del Quindío.

2.8. Proveedor del Recurso

El proveedor de los recursos se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.

2.9. Área Geográfica

El área geográfica se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

No aplica.

2.11. Tipo de Muestra

El tipo de muestra se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.

2.12. Lugar de procesamiento

El lugar de procesamiento se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

El tipo de actividad y uso que se dará al recurso se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.

2.14. Metodología

La metodología se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.

2.15. Disposición final de la muestra

No aplica.

2.16. Duración del proyecto

Para la evaluación de este aspecto se requirió a la Universidad del Quindío mediante radicado No. 8210-E2-26701 señalar el plazo por el cual solicitan el contrato marco, lo cual fue respondido por la Universidad mediante comunicaciones radicadas 4120-E1-28661 del 27 de agosto de 2015 y 4120-E1-28769 del 28 de agosto de 2015, indicando que el contrato se solicita por un plazo de 10 años.

2.17. Resultados Esperados

- *Generar una cultura de la investigación, apropiación, explotación racional y sostenible de los recursos naturales de la eco región del eje cafetero en la Universidad del Quindío.*
- *Fortalecimiento de redes de conocimiento en los campos de la biotecnología y la bioprospección.*
- *Caracterizar la actividad biológica de los productos derivados de los recursos naturales a través de herramientas de biología molecular, biotecnología y de las ciencias biomédicas.*
- *Generar valor agregado a los recursos naturales de la eco región mediante los procesos científicos, tecnológicos y de innovación.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

2.18. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

La Universidad de Quindío dentro de las múltiples actividades y funciones que realiza como centro educativo y como generador de conocimiento para el país, desarrolla un fuerte componente investigativo en diferentes áreas del saber, en este sentido la Universidad del Quindío plantea con la suscripción de este contrato marco mejorar y aumentar el conocimiento relacionado con el manejo, conservación y bioprospección de la biodiversidad de Colombia a partir de la investigación científica, tecnológica y la innovación que se realice de ella, lo cual contribuye con el cumplimiento de la metas que se ha planteado el país en cuanto a conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

La Universidad del Quindío cuenta con una estructura científica conformada por líneas y grupos de investigación interdisciplinarios los cuales cuentan con la infraestructura física y los recursos humanos capaces de llevar a cabo el desarrollo de los proyectos asociados a este contrato marco.

Por las razones expuestas anteriormente se considera que la Universidad del Quindío tiene la capacidad técnica y científica para desarrollar los proyectos que se adicionen al contrato marco.

Con la suscripción del contrato marco se generara capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico, científico y empresarial del país.

El Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección, es viable desde el punto de vista técnico.

2.19. RECOMENDACIONES

- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, deberá:*
- *Acompañar a la Universidad, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
- *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: Universidad del Quindío

Identificación: Nit. 890.000.432-8

Objeto: De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal aportado, "La Universidad del Quindío es una institución de

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Acuerdo número 23 del 14 de octubre de 1960, expedido por el Concejo Municipal de Armenia"

Duración: La duración de la institución es indefinido

Nombre representante legal: Alfonso Londoño Orozco

Identificación representante legal: 19.189.065

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica de la Universidad del Quindío para suscribir un contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Universidad se encuentre actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Universidad del Quindío, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la Universidad en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la Universidad no se encuentra incurso en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No4120-E1-13511 del 28 de abril de 2015, se anexó también copia de la carta suscrita por el subdirector de regulación y control ambiental el Dr. Edgar Fabián Jaramillo Palacio en representación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en la cual se identificó a dicha Entidad como la Institución Nacional de Apoyo.

Mediante oficio radicado 8210-E2-26701, el Ministerio solicitó que se aporte el documento mediante el cual el subdirector de regulación y control ambiental de la Corporación está facultado para comprometer a la corporación o en su defecto adjuntar la comunicación suscrita por el Director de la Corporación; la Universidad mediante radicados 4120-E1-28661 y 4120-E1-28769 aportó copia de la Resolución 1404 del 22 de 2014 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío "por medio de la cual se adopta una nueva estructura organizacional para la Corporación Autónoma Regional del Quindío" la cual establece que: "Artículo 11 Funciones generales de la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental. (...) 6. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, técnicas y metodologías sobre los estudios de impacto ambiental, licencias ambientales, gestión, control y seguimiento de los recursos naturales. (...) 8. Supervisar el otorgamiento, control y seguimiento de los permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

medio ambiente, de acuerdo a las reglamentaciones que al respecto expida la autoridad competente."

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que La Corporación Autónoma Regional del Quindío, es una institución que tiene dentro de sus funciones prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente dedicada a la investigación científica; lo cual lo hace idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto.

3.4. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el programa es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato marco de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Universidad del Quindío.

Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la Universidad del Quindío, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y programa institucional presentado.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del programa y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta el proceso de negociación entre el Ministerio y la Universidad del Quindío, si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Universidad del Quindío, para el programa denominado "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección" es viable jurídica y técnicamente.

En consecuencia se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, aceptada la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Quindío."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección".

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección", presentado por la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Entidad identificada con NIT 890.000.432-8, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y adicione al contrato los proyectos en los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del programa institucional que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de contrato marco de acceso a recursos genéticos y productos

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección."

derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, personalmente o a través de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 SEP 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0155

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADS

Revisó: Paula Rojas Gutierrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos DBBSE